



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICOS DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO CON LIMITACION Y CONTROL HORARIO EN LA VÍA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONTALBAN DE CORDOBA . Expediente nº : GS/01/11/2010

1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la gestión mediante concesión administrativa del servicio público de zonas de estacionamiento (zona O.R.A. según las ordenanzas reguladoras) en la vía pública de una parte del Municipio de Montalbán de Córdoba, con limitación y control horario, conforme a la Ordenanza Reguladora del Servicio y al Proyecto de Explotación que se incorpora a este Pliego formando parte del mismo.

2.- Zonas a regular

Las zonas del Municipio en las que se regula el servicio objeto del contrato, denominadas “ Zona O.R.A. (Operación Reguladora de Aparcamiento) son las siguientes (recogidas en la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ordenación del aparcamiento de vehículos en la vía pública municipal (ORA) en el Municipio de Montalban de Cordoba.):

- Calle Ancha desde la Calle del Pilar hasta el número 140
- Calle Empedrada desde Calle del Agua hasta Calle Fray Sebastián de Jesús.
- Calle Iglesia.

Zonas ORA /AZULES, en las que pueden estacionar los vehículos que exhiban la tarjeta de residente, dentro de su sector y sin limitación de tiempo y quienes tenga el tique habilitante durante el tiempo que hayan abonado, con un máximo de dos horas.

Se prohíbe el estacionamiento en toda la zona O.R.A. de remolques, remolques ligeros, semiremolques ,vehículos articulados sin vehículo tractor así como vehículos de más de 2300 Kg. , de Peso Máximo Autorizado que no estén destinados a la realización de obras en la zona correspondiente, en cuyo caso no queda prohibido el estacionamiento, estableciéndose una tasa especial.

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá imponer las modificaciones que las condiciones de tráfico de la ciudad aconsejen.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suprimir de forma temporal el servicio en determinadas zonas sujetas a regulación con motivo de actividades festivas, deportivas, procesiones o cualquier otra de interés municipal o de carácter excepcional.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

3.- Horario

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Zona de Estacionamiento Limitado y Ordenanzas Fiscales.

HORARIO : En la zona O.R.A., el estacionamiento se establece con arreglo a los siguientes periodos y horarios:

- a) Límite del estacionamiento: El tiempo máximo de estacionamiento será de **dos horas y veinte minutos** si se utiliza ticket o parquímetro particular autorizado.
- b) Periodos y horarios en Zona Azul: El Servicio Público O.R.A., estará en actividad en los siguientes periodos :

Desde el 1 de Noviembre al 31 de Marzo

- De lunes a viernes de 10,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 20,00 horas.
- Sábados: de 10,00 a 14,00 horas.

Desde el 1 de abril al 31 de octubre

- De lunes a viernes de 10,00 a 14,00 horas y de 18,00 a 21,00 horas.
- Sábados: de 10,00 a 14,00 horas.

El espacio físico de la zona O.R.A. así como los periodos y horarios establecidos, podrán ser modificados en cualquier momento mediante Decreto de la Alcaldía por razones de interés público.

4.- Tarifas

A) TARIFA DE USO GENERAL.

1.- **Horas prepagada:** Prepagadas por un máximo de 2 horas y 20 minutos la siguiente tarifa.

- Por la primera hora:.....0,60 euros.
- Por la segunda hora y 20 minutos0,85 euros.

Estas tarifas pueden ser abonadas por fracciones de 0,10 euros, por cada 10 minutos.

2.- **Hora pospagada:** Sin posibilidad de fraccionamiento y en caso de que se haya sobrepasado hasta el máximo de una hora el tiempo de estacionamiento limitado, se pagará la cantidad de **2,10 euros** en concepto de **TICKET POS- PAGO o TICKET DE ANULACIÓN POR EXCESO** . Este pago cancelará la sanción en los términos



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

establecidos en el apartado 3 del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Servicio O.R.A.

B) TARIFA DE RESIDENTES..

Se aplicará en las zonas o vías de residentes que se recogen en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de la O.R.A.

5.- Medios Humanos, materiales y auxiliares afectos al servicio

5.1.- Medios Humanos

- **Responsable Coordinador** .- Para el correcto funcionamiento del servicio es necesario que exista un RESPONSABLE COORDINADOR de todas las actividades y que despachará directamente con la Policía Local y con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- **Vigilantes.-** El número de vigilantes precisos para la prestación del servicio, se concretará por parte del CONCESIONARIO, en una plantilla suficiente que contemple turnos, vacaciones y absentismo de forma que en todo momento esté garantizado el perfecto control de las distintas zonas de aparcamiento. Este personal deberá ir uniformado sin que tal uniforme pueda confundirse con el de los miembros de Policía Municipal y dotado de los medios necesarios para resolver situaciones puntuales que se puedan ocasionar en el desarrollo de su actividad.

Los vigilantes, en todo momento deberán estar perfectamente uniformados (uniforme de verano y de invierno) y conocerán perfectamente las normas legales por las que se rige la prestación del servicio, a fin de poder dar información “ in situ “ al usuario que así lo demande.

En concreto, el personal adscrito al servicio deberá:

- a) Efectuar el control de todos los vehículos que estacionen en la zona que tenga asignada, comprobando que cumplen con la obligación de exhibir el tique habilitante, sin rebasar el tiempo máximo autorizado, o que exhiben la tarjeta de residente, en su sector.
- b) Comprobar y velar por el perfecto estado de conservación y funcionamiento de los expendedores de tiques.
- c) Atender las solicitudes de información de los usuarios y público en general.
- d) Observar y comunicar de inmediato al Ayuntamiento toda anomalía o incidente que se produzca en la zona regulada, ya sea en relación con el tráfico o con cualquier otro supuesto que requiera la intervención policial.
- e) Efectuar las correspondientes propuestas de denuncias por infracciones relativas a la parada y el estacionamiento conforme a la Ley sobre Tráfico, Ordenanza



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

Reguladora del Estacionamiento Limitado y Ordenanza Municipal de Tráfico a las que acompañarán siempre las correspondientes pruebas fotográficas.

- f) Aquéllas otras funciones que por el desarrollo del servicio, implantación de nuevas tecnologías o mejoras del mismo, se requieran para un adecuado funcionamiento.
- **Servicio Técnico.**- El concesionario deberá contar con un SERVICIO TECNICO, que en todo momento mantenga tanto los expendedores de tiques, como la señalización vertical y horizontal en perfecto estado de funcionamiento.
 - **Otro personal .-** Se deberá contar también con el personal suficiente para efectuar las labores administrativas, de mantenimiento, recaudación, reparación y control del personal.

Todo el personal afecto a la prestación de este servicio, deberá estar detallada Memoria de Explotación y en su Estudio Económico.

El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del concesionario, ni durante la vigencia del contrato no al término del mismo, siendo de cuenta del concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal.

5.2.- Medios Materiales

Los medios materiales que los licitadores consideren necesarios para la gestión del servicio serán objeto de descripción pormenorizada en el proyecto técnico que acompañará a la oferta, y que incluirá, además de los aspectos propios del sistema, la disponibilidad de oficinas, almacenes, vehículos, medios de comunicación e informáticos, material de reposición, señalización, etc.

En la oferta se indicarán los medios materiales dispuestos por el adjudicatario, determinando con precisión aquellos materiales que serán objeto de entrega una vez finalizada la contrata. Dichos medios materiales habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, en el momento de su entrega y la misma se formalizará mediante un acta de recepción entre el concesionario y el Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba. Este documento se considerará preceptivo para la devolución de la fianza depositada por el adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- **Expededores de tiques.**

Se deberán presentar varias marcas de Expededores de Tiques de las actualmente existentes en el mercado, con un detalle lo más extenso posible de sus características y normas de funcionamiento.

El número mínimo de expededores vendrá determinado por la condición de que ninguna plaza de aparcamiento sujeta a regulación diste más **de 50 metros** de los mismos.

Su ubicación se determinará a propuesta del concesionario y con la autorización de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Características técnicas mínimas con las que contarán los expededores:

- Serán de reconocida y contrastada calidad siendo su adquisición e instalación por cuenta del concesionario.
- Constarán de una sola abertura para la introducción de monedas con cierre automático de la misma ante la detección de un objeto extraño.
- Permitirán la utilización como mínimo de seis monedas.
- Estarán preparados para adaptarse fácilmente a cualquier modificación de los tipos de moneda.
- Permitirán flexibilidad total en la programación de tarifas y horarios, incluso varias tarifas simultáneas.
- Tendrán previsto el descuento automático de los periodos gratuitos.
- Indicarán en la pantalla la hora de fin de estacionamiento autorizado y el importe introducido a medida que se vayan introduciendo las monedas. Normalmente indicarán la hora local en caracteres muy visibles.
- El tique que entregará el expedidor, llevará indicada la fecha, la hora y minuto de emisión, la clase de tarifa, el importe pagado, fecha, hora y minuto límite del aparcamiento autorizado y la zona de estacionamiento.
- Tendrán claramente separados los módulos de funcionamiento y recaudación.
- Los expedidores en el momento de realizarse una recaudación, generarán automáticamente un tique de control donde se dará toda la información necesaria relacionada con la función realizada.
- Permitirán obtener en cualquier momento información tanto de recaudación como de funcionamiento.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

- Estarán dotados de un sistema de control de tiques emitidos, de forma que se pueda abastecer de repuestos al expendedor de una forma organizada y sin tener que desechar tiques.
- Estarán configurados para entregar un tique, en el que se detalle la hora de solicitud, así como el importe abonado y que sirva a los solos efectos de anular las sanciones que se establecen en la correspondiente Ordenanza Municipal (“ ticket pos- pago o ticket de anulación por exceso).
- Deberán estar acondicionados para ser efectivos bajo cualquier circunstancia meteorológica y estacional, entendiendo esto dentro de cierta normalidad.
- Deberán estar diseñados contra actos vandálicos.
- Podrá estar colocados mediante soportes metálicos al pavimento, de forma que no impidan o entorpezcan de forma grave el tránsito peatonal.
- Deberán tener un funcionamiento autónomo, mediante la utilización de baterías de fácil sustitución.
- Deberán tener prevista la posible incorporación de sistemas de lectura de tarjetas magnéticas.
- Dispondrán de una serie de mecanismos de aviso de averías que permitan una rápida localización de la misma.

En el caso de que sea necesario el adjudicatario aportará e instalará sin coste para el Ayuntamiento cuantos expendedores de tiques considere oportunos para la correcta prestación del servicio, respetando el mínimo establecido.

Los aparatos a suministrar e instalar serán similares a los existentes. Si no existieran en el mercado parquímetros similares el adjudicatario propondrá otro modelo que cumpla como mínimo con todas las condiciones de los actuales y deberá contar siempre con la aprobación del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

- **Señalización.**

La señalización, cuyo modelo propondrá el licitador así como la situación de la misma, se ajustará a la legislación vigente y deberá ser aprobada por el órgano municipal competente previo asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

La señalización cuya adquisición, instalación y mantenimiento serán por cuenta del Concesionario, será lo suficientemente abundante para que en ningún caso, pueda presentársele duda al usuario de que la plaza de aparcamiento que pretende ocupar se encuentra en Zona de Control.

6.- Obligaciones del concesionario

Además de las obligaciones derivadas del régimen jurídico del presente contrato, la gestión del servicio de estacionamiento regulado comprenderá, entre otras, las siguientes obligaciones específicas para el adjudicatario:

- a) El suministro de aparatos de funcionamiento electrónico destinados a controlar el tiempo de estacionamiento de vehículos, la instalación de los mismos en la vía pública y su puesta en servicio, debiendo estar numerados para una mejor y más rápida localización, los cuales deberán estar en todo momento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- b) La conservación, reposición y reparación inmediata de las instalaciones, materiales y medios auxiliares y accesorios a la prestación.
- c) La señalización vertical y horizontal en todo el ámbito del servicio, mantenimiento y conservación.
- d) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará al término de la concesión en los contratos laborales que hubiese suscrito el concesionario con sus trabajadores.

e) Realizar en el horario establecido en la correspondiente Ordenanza, las labores de control de las distintas zonas de vía pública en las que se sitúa este Servicio, manteniendo una información continua con el Ayuntamiento sobre ocupación, rotación, así como de las distintas incidencias que se puedan producir.

⊕ El control del tiempo del estacionamiento de los vehículos será realizado por cuenta del concesionario con personal propio. Se efectuará así mismo el control de las Tarjetas Habilitantes expedidas en el Ayuntamiento.

Con formato: Numeración y viñetas



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

f) La propuesta de denuncia en las zonas de ejecución del servicio, que acompañarán de la correspondiente fotografía.

g) Disponer de vehículos, herramientas, almacenes y material de repuesto para atender sin demora la prestación del servicio en todo momento.

h) Cuidar del adecuado funcionamiento de las instalaciones de control horario de aparcamiento de vehículos en el área vial correspondiente.

i) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

j) Prestar el Servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de las contraprestaciones económicas comprendidas en las tarifas aprobadas. El adjudicatario, no podrá modificar las tarifas establecidas sin la previa autorización del Ayuntamiento.

k) Responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la explotación del servicio, considerando incluido en el concepto de tercero a Ayuntamiento, excepto cuando el daño producido sea imputable a la Administración.

Para ello tendrá la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil, debiendo presentar cada año justificante del pago de las pólizas de seguros contratadas las cuales no podrán ser dadas de baja sin el consentimiento del Ayuntamiento.

En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción grave.

El asegurador deberá renunciar a los posibles derechos de repetición que pudiera ejercitar contra el Ayuntamiento por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

l) El seguimiento y análisis de los resultados obtenidos, con el objeto de informar al Ayuntamiento y proponer las modificaciones pertinentes.

ll) Permitir al Ayuntamiento la inspección de las instalaciones, tanto para controlar su estado de conservación como su adecuado funcionamiento.

m) Satisfacer, en su caso, los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso los municipales, que graven tanto la explotación de la actividad objeto de la presente concesión como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento.

Así mismo serán a cargo del adjudicatario los gastos de los anuncios y publicaciones que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y la formalización de contrato.

n) El concesionario deberá respetar el uso común especial para veladores, que se hayan autorizado por el Ayuntamiento en dominio coincidente con la zona

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

azul, colocando al efecto cartel informativo sobre el horario de veladores y de la ORA, salvo revocación de la licencia por el Ayuntamiento.

ñ) Designar un director técnico que será el responsable ante el Ayuntamiento de la buena marcha de la concesión.

o) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir en la entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

p) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento. Aquellas otras obligaciones que el licitador asuma en la Memoria técnica de explotación del servicio y en el Plan de Obras.

q) El adjudicatario facilitará al personal a su cargo, el uniforme y el material necesario para el desarrollo de su labor. El tipo de uniforme será propuesto por el concesionario a la conformidad del Ayuntamiento.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones anteriormente citadas, dará lugar a la pérdida de la concesión, con pérdida también de la garantía y cantidades que hubiera ingresado, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente de indemnización de daños y perjuicios.

7.-Derechos del Concesionario.

Además de los establecidos en el presente Pliego y normativa aplicable, el adjudicatario tendrá derecho:

- A utilizar los bienes que constituyen la base necesaria para la explotación del servicio objeto de la licitación.
- A percibir de los usuarios las tarifas correspondientes por la prestación del servicio.
- A dirigir la prestación de dicho servicio, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ayuntamiento.
- A la protección del Ayuntamiento y a que éste imponga su autoridad para que sea respetado por terceros en su condición de adjudicatario y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que le corresponda.

8.- Obligaciones del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario la protección necesaria, para que pueda prestar el servicio adjudicado de manera adecuada y en particular imponiendo su autoridad para que sea respetado por terceros y para que cese cualquier perturbación que afecte al normal funcionamiento del servicio que corresponda.

A tal efecto deberá:

- a) Proceder a través de la Policía Local, a la imposición de las sanciones correspondientes con arreglo a las denuncias efectuadas por el Vigilante del Servicio, a la vez que se encargará de que estas denuncias sean tramitadas y remitidas a sus destinatarios, cumpliendo todos los plazos legales de notificación.
- b) En caso de contar con el Servicio de Grúa , proceder a su utilización cuando sea solicitado para ello por el Vigilante del Servicio, siempre que las circunstancias así lo requieran y legalmente este justificado.
- c) Apoyar al concesionario, con la colaboración de la Policía Local en el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora que da cobertura a este Servicio, así como de lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Montalbán a 22 de Noviembre de 2010.

EL ALCALDE

Fdo: José Cañero Morales